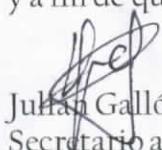


**Constancia Secretarial:** Se deja en el sentido que se recibió en el despacho solicitud de emplazamiento al demandado. Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer hoy 04 de diciembre de 2020.

  
Julián Gallón Cardona  
Secretario ad hoc



República de Colombia - Rama Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
El águila Valle del Cauca, diez de diciembre de dos mil veinte

---

Auto de sustanciación: 0215  
Auto ordena emplazamiento  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Herson Jhovani García Mejía  
Radicado 2020-00040

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de HERSON JHOVANI GARCÍA MEJÍA y como quiera que no fue posible ubicar al demandado, para la notificación personal, según manifestación de la apoderada atora, se procederá de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y 108 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Como en efecto no se ha logrado la comparecencia del demandado en mención, en este asunto se le dará aplicación a la norma antes citada, para lo cual se efectuará el **EMPLAZAMIENTO** incluyendo el nombre del demandado a **EMPLAZAR**, las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que lo requiere y las providencias a notificar.

Por secretaria, procédase a la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial

Notifíquese.

  
Bianca M. González Bermúdez  
Jueza. -